

## CUENTAS FINALES DE LIQUIDACIÓN

**ARTURO GARCIA CONTRERAS EN LIQUIDACION JUDICIAL  
SIMPLIFICADA NIT. 13.822.557**

**EXPEDIENTE 106992**

**MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ** en mi calidad de liquidadora de la persona natural comerciante **ARTURO GARCIA CONTRERAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, presento a continuación las cuentas finales de liquidación en los siguientes términos:

### 1. APERTURA PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA:

Mediante Auto No.640-000014 del 23 de febrero de 2023 con Radicado 2023-06-001123, la Superintendencia de Sociedades dio por terminado el proceso de Reorganización Empresarial por cuanto el Acuerdo no logro la votación de conformidad con el Decreto legislativo o 772 de 2020 y la Ley 1116 de 2006 y por consiguiente decretó la apertura del proceso de liquidación judicial nombrándose como liquidadora a la Dra. **MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ** quien tomó posesión del cargo el 22 de marzo de 2023.

La liquidadora presentó la respectiva póliza judicial mediante escrito radicado bajo el No. radicación 2023-01-171783 del 3 de abril de 2023.

La diligencia de entrega de libros contables y financieros entre el deudor y la liquidadora y el embargo y secuestro de bienes muebles se llevó a cabo el día 5 de diciembre de 2023, por parte de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades.

Mediante escrito radicado bajo el número 2023-01-441010 del 16 de mayo de 2023 la liquidadora presentó el primer informe de liquidación en los términos del artículo 2.2.2.11.12.2 del decreto 1074 de 2015

### 2. INVENTARIO VALORADO

La diligencia de embargo y secuestro de los bienes de propiedad de persona natural comerciante **ARTURO GARCIA CONTRERAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**, se llevó a cabo el martes 05 de diciembre de 2023, tal como consta en el Acta 640-000218 del 6 de diciembre de 2023 -radicación 2023-06-008025-

La liquidadora mediante escritos radicados bajo los números 2024-01-111558 y 2024-01-163104 del 07 y 26 de marzo de 2024 presentó el inventario de los bienes del concursado compuesto por vehículos automotores cuyo avalúo fue realizado por el perito evaluador **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA** Afiliado a la lonja Inmobiliaria de Santander con registro de Avalúadores (RAA) AVAL-91010182.

A continuación, se discriminan los vehículos así:

#	VEHICULO	PLACA	VALOR
1	CAMION FURGON MARCA CHEVROLET NQR MODELO 2018	WOL-136	\$123'400.000
2	CAMION FURGON MARCA CHEVROLET NQR MODELO 2018	WOL-126	\$103'400.000
3	CAMION FURGON MARCA CHEVROLET NQR MODELO 2018	WOL-135	\$103'400.000
4	CAMIONETA WAGON FORD ECOSPORT MODELO 2015	MVM-480	\$32'105.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$362.305.000</b>

Del inventario valorado la Superintendencia de Sociedades corrió traslado mediante consecutivo 640-000137 del 20 de junio de 2024, por el término de 10 días hábiles el cual comenzó a correr el 21 de junio y venció el 5 de julio de 2024, término dentro del cual el doctor **JULIAN SERRANO SILVA** en su calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, presentó objeción al inventario mediante escrito radicado bajo el número 2024-01-579219 del 21 de junio de 2024, solicitando la exclusión del vehículo con placa **WOL-135** marca **CHEVROLET**, modelo **2018**, de servicio **PÚBLICO**, línea **NQR** color **BLANCO GALAXIA**, teniendo en cuenta que la **GARANTIA MOBILIARIA** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A** estaba inscrita en el registro de Garantías Mobiliarias de **COMFECAMARAS** y que la exclusión del vehículo no generaba ningún detrimento a los derechos pensionales.

De la objeción presentada por el apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** se corrió traslado por el término de 3 días, comenzado a correr el termino el 3 de septiembre y venciendo el 5 de septiembre de 2024.

### 3. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS

Mediante escrito radicado bajo el número 2023-01-441010 del 16 de mayo de 2023, la liquidadora presentó el proyecto de graduación y calificación de créditos, reportando los créditos presentados al proceso de Reorganización cuyas objeciones fueron conciliadas en la Audiencia llevada a cabo el 23 de febrero de 2023 y que constan en Acta No. 640-000014 de la misma fecha, con radicación 2023-06-001136-, así como los créditos que se presentaron al proceso liquidatorio, el cual fue agregado al expediente mediante Auto 640-001302 del 5 de junio de 2023 -radicación 2023-06-003857-.

Mediante escrito radicado bajo el número 2024-01-163104 del 26 de marzo de 2024, se presentaron los estados financieros con corte a 31 diciembre 2023, debidamente certificados con sus respectivas notas y el Cuadro graduación créditos en formato Excel y en pdf.

Auto 640-001230 del 12 de junio de 2024 -radicación 2024-06-003641-, el Juez del concurso requiere a la liquidadora para que se identifiquen los créditos que fueron aprobados en la reorganización y cuales fueron presentados en la liquidación debiendo aportar las pruebas documentales allegadas por los acreedores y que los créditos deberían estar subtotalizados y totalizada clase por clase.

Igualmente, el Juez Concursal advirtió que atendiendo la transición normativa a la ley 116 de 2006, la liquidadora debía ajustar el proyecto de calificación y graduación de créditos, aportando además el proyecto de determinación de derechos de voto, en los términos que indica la Ley 1116 de 2006,

Mediante escrito radicado bajo el número 2024-01-580257 del 22 de junio de 2024, la liquidadora dio cumplimiento a la citada providencia presentando el cuadro de graduación de créditos y la determinación de los derechos de voto e informó que los créditos presentados en la liquidación por parte de los apoderados de las entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A. y FINANDINA**, eran ratificaciones a los créditos que se habían reconocido por el Juez Concursal en la Audiencia del 23 de febrero de 2023 ya citada y que el apoderado del **BANCO POPULAR S.A.** había presentado su crédito mediante escrito radicado bajo el número 2023-01-488143 del 15 de mayo de 2023, el cual se reconoció como de quinta clase o quirografario.

La liquidadora fue informada del fallecimiento del deudor **ARTURO GARCIA CONTRERAS**, por lo que mediante escrito radicado bajo el número 2024-01-822717 del 13 de agosto de 2024 lo comunicó al Juez Concursal, quien dio por terminado el proceso de liquidación judicial mediante Auto 640-300849 del del 23 de octubre de 2024 -radicación 2024-06-006331-, argumentando que “...el Juez del concurso tiene una facultad excepcional y reglada para adelantar procesos de naturaleza jurisdiccional bajo el amparo de la Ley 1116 de 2006 y demás normas reglamentarias, sin embargo dicha competencia se ve afectada cuando el deudor fallece en curso del proceso concursal, pues el hecho de la muerte varía inevitablemente la naturaleza y competencia del juez del concurso, pues lo que acaece es que la competencia funcional sobre los bienes del deudor recaiga sobre los jueces de la jurisdicción ordinaria, para que bajo su competencia se adelante el proceso de sucesión por causa de muerte, máxime que dichas normas sucesorales son de orden público y la suerte que ha de correr el patrimonio del deudor debería decantarse en ese proceso, máxime que como lo contempla el artículo 94 del Código Civil, la existencia de las personas termina con la muerte, y como consecuencia los herederos se ven en la necesidad de suceder todos los bienes del fallecido a través de un proceso de sucesión por causa de muerte, que garantice el principio de universalidad sin limitarlo solo a aquellos involucrados en el proceso de liquidación del patrimonio de la persona natural comerciante.

*Es así como se concluye que ante el fallecimiento de la persona natural comerciante ARTURO GARCIA CONTRERAS (QEPD), la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Bucaramanga ha perdido la competencia funcional para continuar adelantando un proceso que tiene como fin la liquidación judicial del patrimonio del deudor, debido al hecho jurídico de su muerte que varió la naturaleza del proceso concursal, debiendo inevitablemente tener que declarar terminado el proceso de liquidación judicial que ante esta instancia cursa.” .....*

Igualmente, en dicha providencia en su artículo segundo de la parte resolutive ordenó:

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión INMEDIATA de todos de todos y cada uno de los procesos de ejecución debidamente incorporados en instancia de la primigenia reorganización y en la liquidación judicial a los juzgados de origen, para que continúen su curso, dejando a disposición las medidas cautelares y bienes que hayan sido remitidos a este despacho, incluyendo la conversión de títulos que se hayan puesto a disposición de esta Intendencia Regional por los despachos judiciales de origen.”

Por lo anterior y teniendo en cuenta la remisión de los expedientes por parte del Juez Concursal a los Juzgados de origen, la liquidadora mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2024, remitió sendos memoriales a los Despachos judiciales **poniendo a disposición los vehículos que se encuentran en el parqueadero San Carlos ubicado en la carrera 23 No. 33-03 del Municipio de Girón (Santander), celular 317-678-8890, siendo su propietario el señor JOSE OCTAVIO DELGADO RUIZ.**

Siendo ello así se remitieron vía correo electrónico memoriales a los siguientes Juzgados:

JUZGADO	Radicación	Correo electrónico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga rad.	2020-00538-00	j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga	2021-00613-00	j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal Bogotá	2022-00795	cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El 5 de diciembre de 2024 se le entregó personalmente al dueño del parqueadero señor **JOSÉ OCTAVIO DELGADO ORTIZ** en la carrera 23 No. 33-03 del Municipio de Girón (Santander), un memorial donde se le informaba de la terminación del proceso de Liquidación judicial de la persona natural comerciante **ARTURO GARCIA CONTRERAS** y que por lo tanto los vehículos bajo su guarda y custodia quedaban a disposición de los jueces civiles.

#### 4. GASTOS INSOLUTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Se discriminan a continuación los gastos insolutos de administración de la liquidación así:

NOMBRE	C.C.	CONCEPTO	VALOR
Martha Eugenia Solano	28.423.610	Honorarios liquidadora	Pendientes fijar por Juez concurso
Gloria Isabel Garavito Medina	63.494.991	Honorarios contadora	\$4.000.000
Luis Alfredo Duarte Rueda	91.110.082	Honorarios Perito evaluador	\$2.000.000
José Octavio Delgado Ortiz		Parqueadero de enero a diciembre de 2024 -mensual \$150.000 cada carro	\$7.200.000

#### 5. CREDITOS INSOLUTOS

Los créditos presentados al proceso de Reorganización y de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante **ARTURO GARCIA CONTRERAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, quedaron insolutos en atención a la terminación del proceso de Liquidación Judicial por muerte del concursado.

#### ANEXOS:

- 1- Correo Juzgado Tercero Civil Municipal Bucaramanga
- 2- Correo juzgado Tercero civil Municipal acuse recibo
- 3- Correo Juzgado Cuarto Civil Municipal Bucaramanga
- 4- Correo Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal Bogotá
- 5- Correo Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal dando acuse recibo
- 6- Memorial parqueadero



**MARTA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ**

**C.C. 28.423.610**

**LIQUIDADORA**

**Carrera 29 No. 51-07 apto. 1003 U.R. Zardoya Bucaramanga**

**Celular 318-358-6034**

**msolano\_gutierrez@hotmail.com**